

CLÁUSULA 11

FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

11.1 La Sociedad Concesionaria podrá fusionarse y transformarse, siempre que cuente con el previo consentimiento por escrito del Concedente, la que no será negada sin causa justificada. La fusión o transformación de la Sociedad Concesionaria realizada sin la previa aprobación escrita del

Contrato BOOT Concesión Transporte de Gas pág 40 de 110 20.10.00



COMITÉ ESPECIAL
PROYECTO CAMISEA
CECAM

000063

Concedente será causal de resolución del Contrato, conforme a la Cláusula 21.1.c.7.

11.2 La Sociedad Concesionaria podrá igualmente, conforme al Artículo 34 del TUO, ceder su posición contractual en el Contrato la cual será total comprendiendo todos los derechos y obligaciones de la Sociedad Concesionaria como titular de la Concesión. Para estos efectos, deberá contar con la previa autorización escrita del Concedente, la que no será negada sin causa o justificación.